

REGLAMENTO DEL PROYECTO FIN DE GRADO

CURSO 2013-2014

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MÁLAGA

El presente documento es una adaptación del Reglamento para el Trabajo Fin de Grado, elaborado por la Universidad de Málaga y aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 23 de enero de 2013, a las características docentes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Reglamento del Proyecto Fin de Grado
Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

40 años
compartiendo
FUTURO

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Anexo a la Resolución

“Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura”



Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán, en el caso de la titulación de Arquitecto, con la elaboración y defensa de un Proyecto Fin de Grado -en adelante PFG-, que tendrá 30 créditos y que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.



CAPÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los PFG correspondientes al título oficial de Arquitecto que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga.

2. El contenido de este Reglamento se completa con el resto de normativa en vigor de la Universidad de Málaga en materia de ordenación académica y evaluación de estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación al PFG correspondiente al Título de Arquitecto ofertado por la Universidad de Málaga y regulado por el Real Decreto 1393/2007. En el presente Reglamento son de aplicación los aspectos relativos al desarrollo, defensa y evaluación de los PFG incluidos en la Memoria de Verificación del Título, completando los aspectos que no estén definidos en la citada memoria.

2. Los PFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de Málaga se atenderá a lo establecido en la Memoria de Verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los PFG, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga.

3. Los PFG que se realicen conjuntamente con otras universidades e instituciones se atenderán a lo recogido en este Reglamento, a la Memoria de Verificación y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL PFG.

Artículo 3. Características.

1. Se entiende por PFG, la realización individual de un proyecto arquitectónico integral de naturaleza académica con apoyo docente, en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas en el desarrollo de los estudios cursados, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la definición de la temática sobre las que el Proyecto verse.
2. El PFG forma parte como asignatura obligatoria del plan de estudios del título oficial de Arquitecto.
3. Debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título.
4. Consiste en un ejercicio autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
5. Debe ser un ejercicio original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en esta titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.

Artículo 4. Contenidos de los PFG.

1. Teniendo en cuenta las características mencionadas en el artículo anterior, podrán plantearse, en cuanto a su contenido, distintos tipos de PFG que permitan, a su vez, evaluar el grado de adquisición por parte de los estudiantes de las competencias definidas para esta materia.
2. El contenido específico de la documentación que debe contener el PFG se definirá posteriormente en el artículo referente a la documentación del PFG..
3. Los contenidos de los PFG propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios, que en el caso del actual, es de 30 créditos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE.

Artículo 5. Coordinador y Comisión del PFG.

1. Por cada curso académico, se designará, entre el profesorado con dedicación permanente, a un coordinador de la asignatura PFG (en adelante coordinador de PFG). El nombramiento del Coordinador PFG será rotatorio entre las diferentes áreas de conocimiento y lo llevará a cabo la Comisión de Ordenación Académica (COA) del Centro.
2. Será función del Coordinador de PFG garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, a lo recogido en este Reglamento, así como las funciones propias establecidas en la presente normativa:

- Recibir las propuestas de temas de PFG por parte de las áreas y tutores, sometiéndolas a su aprobación por parte de la Comisión PFG.
 - Coordinará las actividades formativas de orientación, metodología y apoyo organizadas y/o planteadas por los tutores desarrolladas por el Aula PFG
 - Difusión, divulgación y archivo del material entregado por los alumnos una vez evaluados.
3. El cómputo de la participación académica de las tareas de coordinación de la asignatura PFG se recogerá en el Plan de Ordenación Docente del Centro.
 4. La Comisión PFG estará formada por el Coordinador de PFG, el secretario del Tribunal PFG y un representante de cada área de conocimiento, estando presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad, como secretario de la misma actuará el Coordinador de PFG. Hasta el nombramiento del Tribunal de Evaluación del PFG correspondiente al año académico en curso, actuará en funciones el secretario del Tribunal PFG que lo estuviese desempeñando hasta ese momento.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Ordenación Académica del Centro en los PFG.

1. Será la Comisión de Ordenación Académica (COA) del Centro el órgano responsable de elevar a la Junta de Centro las propuestas definitivas relacionadas anteriormente, y la Comisión de PFG de la aplicación de los reglamentos y de la gestión de los PFG.

2. Teniendo en cuenta las competencias asignadas en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, la COA tendrá en el ámbito de los PFG las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la presente normativa.
 - Elaborar y aprobar la guía docente del PFG.
 - Designar al Coordinador de PFG.
 - Elevar a la Junta de Centro:
 - La propuesta definitiva de la relación de temas de los PFG que se ofertarán a los estudiantes.
 - La relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación, establecida en los términos establecidos en el Tribunal de Evaluación..
 - Los criterios de asignación de tutores y temas a los estudiantes.
 - Regular la defensa de los PFG y autorizar, en su caso, su presentación a distancia.
3. La Comisión de PFG, actuando como órgano asesor de la COA, será la encargada de proponer la relación de temas de los PFG que se ofertarán a los estudiantes, la relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación, en los términos establecidos en el Tribunal de Evaluación. y los criterios de asignación de tutores y temas a los estudiantes, así como posibles cambios, en su caso.
 4. Los coordinadores de PFG asistirán a las reuniones de la COA del Centro en las que se traten temas relacionados con los PFG.

Artículo 7. Modalidades de PFG.

1. Cada estudiante debe realizar y presentar de forma individual su trabajo en los términos establecidos en la presente normativa. Se podrán plantear dos modalidades de PFG:

- La modalidad grupal o temática se refiere a PFG que pueden ser realizados por diferentes alumnos que versan sobre una misma cuestión.
- La modalidad individual se refiere a un PFG sobre un tema específico realizado por un único estudiante.

2. El número máximo de estudiantes en la modalidad temática o grupal será de ocho (8) alumnos.

Artículo 8. Tutor académico y colaborador externo.

1. El PFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico -en adelante tutor- de la Universidad de Málaga. No obstante, el Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán participar como cotutores de PFG, en la forma establecida en el Plan de Ordenación Académica del Centro.
2. Los tutores serán arquitectos y profesores de las áreas de conocimiento adscritas a la Escuela de Arquitectura de Málaga, según la normativa y los procedimientos establecidos en la Universidad de Málaga.
3. El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del PFG, de orientar al estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de la emisión, previamente a su presentación al Tribunal, de un informe del PFG que haya tutelado dirigido al Coordinador de PFG incluyendo, en su caso, el visto bueno del cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación. El tutor no podrá participar como miembro del Tribunal en la evaluación de un PFG tutorizado por él.
4. En caso necesario, todos los profesores del centro, acuerdo con lo especificado en el apartado 2, tienen el deber de actuar como tutores de PFG.
5. El tutor del PFG, tanto para la modalidad individual como temática o grupal, podrá recabar la participación de otros profesores de las áreas de conocimiento de la Escuela de Arquitectura de Málaga que podrán participar conjuntamente con éste en las labores de tutorización del trabajo.
6. Cada Área elevará a la Comisión PFG al comienzo de cada curso académico una propuesta de tutores con un mínimo de un profesor por cada una de ellas. Una vez conocido el número de alumnos matriculados, la asignación de tutor se hará proporcionalmente al número de estos. En caso de existir un menor número de alumnos que de tutores, la designación de estos se realizará por la Comisión PFG en función del número de alumnos tutorizados en cursos anteriores por el profesor, su categoría académica y la asignación docente concreta según el POD. Desde la comisión PFG se fijará la distribución de grupos y tutores así como el tema asignado a cada uno.
7. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el PFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Málaga, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador externo y participe en la definición del PFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la Comisión de PFG, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el Director de la Escuela, y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.

6. El cómputo de la participación académica de las tareas de tutoría académica de PFG en un curso académico se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Escuela. Los profesores podrán tutorizar como máximo un total de ocho trabajos (8).
7. El Área de Conocimiento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

Artículo 9. Asignación del tutor y del tema de trabajo.

1. La Escuela incluirá en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y tutores para la elaboración de los PFG. Los temas serán propuestos por las áreas de conocimiento a la Comisión PFG para el curso académico para el que se realiza la oferta, la cual concretará los temas definitivos en función a los tutores designados. Una vez aprobados por la COA del Centro elaborará la propuesta definitiva de la relación de tutores y temas que se ofertarán a los estudiantes y la elevará a la Junta de Centro, procediéndose a su aprobación definitiva.

2. Los estudiantes podrán proponer a la Comisión PFG temas para la realización de sus PFG que, una vez aprobados, serán elevados a la COA del Centro y a su aprobación definitiva por la Junta de Centro. Las propuestas de temas realizadas por los estudiantes será analizada y aceptada o rechazada en su caso por la Comisión PFG basándose en los siguientes criterios:

- Nivel teórico y conceptual acorde a los objetivos docentes pretendidos por el PFG
- Afinidad a las líneas de investigación desarrolladas por el centro
- Elección de la escala adecuada del trabajo en relación a los objetivos docentes del PFG
- Innovación y originalidad con respecto a las temáticas previas propuestas por los tutores

3. Según se establece en el apartado 1, una vez publicada la relación de tutores, el alumno seleccionará a tres tutores según su orden de preferencia. Posteriormente, la designación del tutor correspondiente a cada alumno se realizará en función de su expediente académico y registro de entrada de la solicitud, por este orden.
4. La Comisión de PFG contemplará los mecanismos e instrucciones necesarias para posibilitar cambios de temas de trabajo y de tutor por parte de los estudiantes, así como de estudiantes por parte de los tutores. En este sentido, las propuestas de cambios de temas de trabajo y de tutor por parte de los estudiantes así como de los estudiantes por parte de los profesores se elevará mediante la presentación de un informe motivado a la Comisión PFG, la cual resolverá su aprobación.
5. La adjudicación de un tema de PFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiante presente, en la Secretaría del Centro, una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor, que será atendida y aprobada, en su caso, por la Comisión de PFG.

Artículo 10. Actividades formativas.

1. La Escuela contemplará la existencia de un Aula PFG que incluirá actividades formativas de orientación, metodología y apoyo organizadas y/o autorizadas por los tutores con un mínimo de presencialidad de 4 horas para cada estudiante en la modalidad tanto individual como en la temática o grupal y estarán concretadas en cada curso académico.
2. Como actividades de formación, orientación y tutela se plantean las siguientes:
 - Seminario – taller metodológico
 - Estudio – discusión de PFC presentados en convocatorias anteriores
 - Debates y sesiones críticas
 - Lecciones magistrales / conferencias
 - Visitas a centros o edificios

Artículo 11. Documentación del PFG.

La forma de presentación del PFG debe tener en cuenta el fácil manejo de los documentos del Proyecto. Así, la documentación del trabajo PFG a presentar constará de:

- Memoria descriptiva y justificativa del proyecto. Anexos constructivos, de estructura e instalaciones.
 - Planos: El número de planos orientativo de que consta el Proyecto Fin de Grado, se comunicará por la Comisión de PFG, en base al tema objeto del mismo (formato A1, colección completa de planos sin doblar y con escala).
 - Pliego de condiciones.
 - Estimación presupuestaria del coste de la ejecución.
 - Infografías, maquetas y fotos de la misma así como cualquier otro material que se considere necesario para la adecuada comprensión y evaluación del PFG por parte del Tribunal.
2. La misma documentación se entregara en papel y en soporte digital (CD) a los efectos de archivo y posible publicación o presentación del trabajo efectuado (la colección completa de planos incluida en el CD se realiza en formato PDF). Los proyectos presentados pasarán a formar parte del archivo de la Escuela.
 3. Asimismo, se presentarán 3 planos en formato A1, sobre panel ligero de 10 mm de espesor, en el que se resumirá y sintetizará el contenido del PFG, así como un dossier completo del trabajo en formato A3. Esta documentación podrá ser utilizada para organizar exposiciones con los proyectos presentados.
 4. En relación al contenido y alcance de cada uno de los documentos anteriormente indicados, será labor de la Comisión de PFG publicar los criterios orientativos para la realización de los mismos, los cuales podrán sufrir variaciones, convenientemente anunciadas y publicadas con antelación, en función del tema y dimensiones del trabajo PFG. No se tendrá en cuenta tanto la extensión mínima o máxima del documento como la adecuación, definición y concreción de la misma a las particularidades del PFG que se presenta.

Artículo 12. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del PFG.

1. La realización así como la defensa del PFG podrán realizarse en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y su tutor a la Comisión de PFG, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la Memoria de Verificación del

título. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

2. La competencia genérica en el conocimiento de un idioma extranjero se considerará alcanzada por los estudiantes de la Universidad de Málaga cuando hayan superado el PFG realizado y defendido en dicho idioma, según la normativa de acreditación del conocimiento de idiomas para estudiantes de enseñanzas oficiales de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2011.

Artículo 13. Tribunal de Evaluación.

1. El Tribunal PFG estará formado por cinco profesores pertenecientes a las distintas Áreas de Conocimiento, entre los que se designará a un presidente y a un secretario, atendiendo a criterios de categoría académica y antigüedad.
2. El Tribunal PFG podrá contar con un invitado que será un arquitecto de reconocido prestigio profesional y/o académico, nombrado por la Comisión PFG, y que asistirá a la exposición oral y defensa de aquellos ejercicios que sean propuestos para ello en cada convocatoria.
3. El nombre de las personas que constituyen el Tribunal PFG, a excepción del invitado de reconocido prestigio profesional y/o académico, se hará público al comienzo del curso académico.
4. El Tribunal PFG renovará a la mitad de sus miembros cada curso académico, siendo la permanencia máxima de cualquier miembro de 2 cursos académicos.
5. El Tribunal de Evaluación se constituirá formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa.
6. En cada curso académico se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que el acto de defensa y la evaluación de los PFG se lleven a cabo con las garantías y requisitos establecidos.
7. En caso de la existencia de más de un Tribunal, el profesorado que tutorice un PFG en un curso académico podrá participar en dichos Tribunales, considerando que el formar parte de los mismos es una de las tareas docentes de esta asignatura. Un PFG no podrá ser evaluado por un Tribunal en el que forme parte el profesor encargado de su tutorización.
8. Todo el profesorado de la titulación tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación de PFG. La participación en estos tribunales por parte de profesores que no tiene docencia asignada en esta asignatura en un determinado curso académico, es decir, que no ejercen de tutores de PFG, podrá verse compensada, si procediera, en los cursos académicos siguientes, en los términos que se establezcan en el Plan de Ordenación Docente de la Escuela.

Artículo 14. Consulta previa.

1. Se establecerá por parte del Tribunal PFG y convocada por él, con 60 días de antelación a la fecha establecida de entrega, una sesión de consulta previa a cada convocatoria de entrega del PFG, con el objeto de tener un mayor conocimiento de los mismos de cara a su evaluación. Para ello, los alumnos que

lo estimen conveniente, de manera opcional, podrán realizar una presentación previa de su trabajo al Campus Virtual de la asignatura PFG para su consulta informativa por parte del Tribunal.

2. El Tribunal para cada uno de los trabajos presentados elaborará un informe orientativo, no vinculante, en un plazo de 10 días tras la fecha de reunión del Tribunal.

Artículo 15. Presentación del PFG.

1. Como se recoge en la Orden ECI/3856/2007, del 26 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los Títulos Universitarios Oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto (BOE nº 312, del 29/12/2007) solo podrá realizarse la defensa del Proyecto Fin de Grado cuando se hayan obtenido todos los créditos del Plan de Estudios.

2. Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la entrega de los PFG, en los meses de Febrero, Junio y/o Julio, Septiembre y Diciembre. En cualquier caso los Centros tienen que garantizar que los estudiantes puedan defender su PFG, si cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior, en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que le restan para finalizar los estudios del Grado en cuestión.

3. En las convocatorias oficiales planteadas por el Centro, el estudiante presentará una solicitud de entrega y evaluación de su PFG en la Secretaría del Centro. Con la solicitud se presentará, como mínimo, una copia en papel y soporte electrónico del PFG, firmada por el estudiante así como aquella documentación adicional que establezca la comisión PFG, pudiendo para ello emplearse aquel material que se haya utilizado durante el desarrollo del trabajo.
4. El tutor del PFG deberá elaborar un informe escrito en el que autorizará su presentación y del que dará traslado al estudiante y a la Secretaría del Centro. Sin el informe del tutor con la valoración de *favorable* no se podrá llevar a cabo la entrega del PFG.
5. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la entrega del trabajo, enviará la documentación aportada al coordinador del PFG que será responsable de trasladarla, en su momento, al Tribunal del Evaluación.

Artículo 16. Defensa y exposición pública del PFG.

1. La defensa del PFG será realizada individualmente de forma presencial y en un acto público, en el que estarán expuestos los trabajos presentados a la convocatoria. Corresponderá al Tribunal PFG seleccionar y determinar los trabajos que deberán defender. De manera excepcional, la COA podrá aprobar, previa petición formal y motivada del coordinador de PFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.
2. Características del acto de defensa del PFG:
 - El Tribunal PFG convocará a la defensa del PFG, que consistirá en la presentación y explicación presencial del Proyecto durante un tiempo máximo determinado por el Tribunal PFG, y con la ayuda de los medios informáticos o audiovisuales que estime pertinente.

- Concluida la exposición, los miembros del Tribunal PFG podrán formular preguntas y solicitarán las aclaraciones que estimen oportunas para juzgar la calidad técnica y científica del proyecto. El Tribunal manifestará públicamente sus juicios sobre todos y cada uno de los PFG expuestos.

Artículo 17. Evaluación y calificación. (Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación)

1. Un proyecto de arquitectura es una acción subjetiva orientada a conseguir un grado de *precisión, rigor y coherencia formal* en una obra dentro de un sistema estético determinado y en función del marco histórico, estético y cultural en el que se desarrolla y al que pertenece. Es decir, una acción destinada a darle identidad a una obra, como condición básica de su calidad estética. Esta *identidad* de la obra de arquitectura tiene que ver tanto con el *sentido*, que depende del modo de orientarse en el marco histórico y cultural en el que nace como con la *consistencia* que define el grado de coherencia formal que el objeto adquiere en el marco de su sistema estético. Una coherencia que se relaciona con la precisión y el rigor con la que se ha proyectado esa obra.

Los criterios de evaluación valorarán el grado en que el trabajo PFG ha desarrollado y conseguido alcanzar ese grado de precisión, rigor y coherencia formal en función de los objetivos inicialmente planteados por el tema del proyecto PFG, así como su consistencia dentro del marco histórico, estético, cultural y arquitectónico en el que se inscribe el mismo.

Igualmente valorará el desarrollo y planteamiento de un juicio crítico autónomo por parte del estudiante que debe ser expuesto y presentado adecuadamente tanto por medios gráficos y/o audiovisuales como por medio de una exposición pública. Se valorará especialmente la claridad expositiva así como la presentación gráfica y de argumentos que justifiquen adecuadamente el PFG durante la presentación pública.

2. Como desarrollo de los criterios de evaluación anteriores, se establecen determinados instrumentos de evaluación que serán desarrollados en la correspondiente Guía Docente, y que se basan en el entendimiento de un problema y su resolución por parte del alumno. Los puntos que se desarrollan a continuación tienen carácter de orientativo en su conjunto y no pueden desgajarse individualmente para obtener porcentajes ya que el resultado arquitectónico es un todo indisoluble que no es la suma lineal de las partes:

1. Idea general del proyecto en relación con las bases planteadas en el inicio del tema propuesto para el PFG y referentes a ubicación, programa, análisis de edificios, etc. Planteamiento teórico, e innovación.
2. Proceso de proyecto, desarrollo y evolución del ejercicio durante el tiempo destinado al mismo, Coherencia de la propuesta con la propuesta teórica inicial y el posterior desarrollo funcional, técnico, constructivo y estructural de la solución final.
3. El grado de rigor, coherencia y precisión con la que se integren dentro del proyecto los siguientes conceptos: el lugar, la utilidad y la función, la técnica y la construcción, el material, el espacio y la luz, la forma y los volúmenes.
4. Se valorará la presentación y comunicación adecuada de las intenciones y objetivos del proyecto en función de los condicionantes iniciales planteados por el tema elegido. Se valorará la representación gráfica del proyecto, desde la concepción inicial hasta la resolución y la complejidad que proponga el proyecto. La claridad e idoneidad de la representación gráfica elegida en función del proyecto PFG y de las características que el estudiante considere más

relevantes o definidoras de su trabajo serán también elementos a valorar. La capacidad de síntesis de las intenciones del proyecto desde la escala urbana hasta el diseño del detalle arquitectónico en función de las intenciones iniciales.

5. Otros medios de representación. En este apartado se valoran, maquetas, infografías, montajes fotográficos o cualquier otro medio que el alumno considere oportuno para ilustrar tanto las fases de trabajo como el resultado final. Debe existir un equilibrio entre medios, proyecto, materiales, escala, empleados para representar el proyecto
3. El Tribunal de Evaluación aplicará los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en la normativa del Centro, publicados en las Guías Docentes y conocidos por los estudiantes, tal y como se indica en el artículo 19. Deliberará sobre la calificación de los PFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la defensa pública de los trabajos, emitiendo una evaluación conjunta colegiada.
4. Los trabajos serán calificados en un plazo máximo de 15 días lectivos, desde la fecha de entrega de los trabajos, emitiendo tras el plazo indicado un listado con las calificaciones provisionales. La emisión de la calificación se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:
 - Para cada uno de los trabajos presentados, se realizará una primera votación en la que se definirá la calificación de "Apto" / "No apto", lo cual será establecido por mayoría simple.
 - Posteriormente, se establecerá un acuerdo, consensuado o por votación, entre los miembros del Tribunal de cara al establecimiento de la calificación final del PFG, lo cual se hará teniendo en cuenta los criterios de evaluación expuestos en el siguiente punto.
5. En caso de un estudiante con calificación de suspenso, el Tribunal le hará llegar a éste, así como a su tutor, un informe motivado de la calificación otorgada el cual, a criterio del Tribunal, podrá contener las especificaciones necesarias para mejorar o corregir carencias o incorrecciones observadas durante el proceso de evaluación las cuales será evaluadas en la siguiente convocatoria.
6. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones que en cada caso procedan. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario del Tribunal, que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la Secretaría del Centro.
7. Se podrá conceder la mención de Matrícula de Honor a la finalización de cada convocatoria, atendiendo a los requisitos y número máximo de estas menciones establecidas por las normas reguladoras de la Universidad de Málaga sobre la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo. El número de Matrículas de Honor por año se otorgará proporcionalmente al número de alumnos matriculados, según establezcan dichas normas reguladoras. Para la obtención de la Matrícula de Honor tendrán que cumplirse los siguientes criterios:
 - Obtener previamente la calificación de sobresaliente.
 - Además, se demostrará una comprensión crítica y minuciosa de los temas y debates principales, proporcionando pruebas de una capacidad para ir más allá de posiciones aceptadas cuando los temas lo permitan.
 - Se proporcionarán pruebas de la capacidad para elaborar un argumento sostenido en base a una evidencia críticamente evaluada.
 - Se demostrará familiaridad con una amplia gama de la materia que respalde los argumentos presentados.



- Se expresarán las ideas y conceptos de una manera rigurosa, lógica, coherente y fluida.
8. El Tribunal PFG establecerá un periodo de solicitud de revisión de ejercicios PFG para los autores que así lo requieran, que será publicado junto al listado de calificaciones provisionales.
 9. Una vez concluido el periodo de revisión, el Tribunal otorgará las calificaciones de los Proyectos Fin de Grado y serán remitidas al acta administrativa oficial de la asignatura PFG que será individual para cada estudiante e irá firmada por el coordinador de PFG de la titulación.
 10. En lo relativo a posteriores reclamaciones se estará a lo que disponga en cada momento la normativa de la Universidad de Málaga y la correspondiente normativa aplicable.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 18. Matrícula.

1. Los estudiantes podrán matricularse en el PFG siempre que hayan superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del PFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

Artículo 19. Información a los estudiantes.

1. La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga publicará en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los PFG que, sin perjuicio de lo recogido en la Guía Docente, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:
 - Modalidades a ofertar: temática, individual o ambas.
 - Contenidos de los PFG
 - Áreas de conocimiento que tienen asignada la docencia, indicando en su caso el número de alumnos correspondientes a cada una de ellas.
 - Fechas en las que se propondrán los temas y tutores y los criterios para la asignación de tutores a los estudiantes.
 - Actividades formativas presenciales programadas.
 - Criterios e instrumentos de evaluación y de calificación para los PFG, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
 - Normas de presentación de los PFG.
 - Formato del informe a elaborar por el tutor académico, con anterioridad a la defensa del PFG.
 - Estructura del acto de defensa del PFG.
 - Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
2. Esta información también estará disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Málaga.

Artículo 20. PFG realizado en otras instituciones.

1. Los PFG podrán desarrollarse en otras universidades o centros de investigación, que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Málaga el convenio de colaboración correspondiente para llevar a cabo esta finalidad, de acuerdo con el Cuando un estudiante tenga que desarrollar el PFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Málaga, podrá plantearse que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de colaborador externo y participe en la definición del PFG y en su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa será autorizada por la Comisión de PFG, y siempre que se haya firmado un convenio de colaboración específico para este fin entre el representante legal de la Universidad de Málaga, que podrá delegar en el Director de la Escuela, y ese organismo o institución. Este convenio no conllevará en ningún caso dotación presupuestaria por parte de los organismos implicados.. En estos casos, la COA del Centro, o en su caso, la Comisión de PFG, asignará un tutor de la Universidad de Málaga y solicitará un colaborador externo en la institución de destino.



2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del PFG, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor de la Universidad de Málaga haya revisado el PFG y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de *favorable* remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de PFG trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial de la asignatura PFG.

3. Los PFG también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración, defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo o convenio académico con la otra universidad.

Artículo 21. Registro, custodia y difusión de las memorias de PFG.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del PFG, el secretario del Tribunal de Evaluación devolverá al estudiante la documentación que estime. La Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. Cada Centro dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática, que mantendrá con los datos relativos a los PFG finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- Título del PFG.
- Resumen
- Datos del estudiante.
- Datos del tutor y, en su caso, del cotutor o colaborador externo.
- Titulación o mención (si la hubiere).
- Fecha de defensa.
- Calificación obtenida.

- Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
 - Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución.
3. Sin perjuicio de la gestión administrativa de la base de datos en los términos que el Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.
 4. El Centro hará públicos el título del PFG y el resumen en su base de datos que podrá ser consultada por estudiantes y profesorado del Centro.

Artículo 22. Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual y Explotación Industrial.

1. Los PFG se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.

Artículo 23. Organización y fomento de premios a los PFG.

1. La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores PFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Málaga.

2. Para ello, se establecerán las normas básicas para su concesión y para dar mejor difusión a estas convocatorias, entre ellas las siguientes:

- Dar a conocer entre los estudiantes de cada promoción los premios a los que pueden optar.
- Informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos o entidades que conceden los premios.
- Llevar un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la Memoria Anual del Centro.
- Incluir estos premios en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio Extraordinario Fin de Carrera.

3. De cada una de las convocatorias, el Tribunal PFG propondrá uno de los trabajos presentados como candidato al Premio Extraordinario Fin de Carrera que será otorgado por la Comisión PFG tras la última convocatoria de cada curso académico.

Artículo 24. Desarrollo normativo.

1. Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

Disposición Adicional.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga.

